

EN LO PRINCIPAL: ACOMPAÑA DOCUMENTOS



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIOAMBIENTE

OCEANA INC., rol único tributario N° 59.100.740-8, persona jurídica sin fines de lucro, extranjera, autorizada para funcionar en Chile, representada por don **Ezio Costa Cordella**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 15.384.461-5, ambos domiciliados en mosqueto 491, oficina 312, Santiago, ciudad de Santiago, (en adelante "**Oceana**") a esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "**SMA**" o "**Superintendencia**"), respetuosamente digo:

Acompaño documentos que acreditan el mandato judicial y administrativo otorgado por esta parte a don Ezio Costa Cordella, tal como solicita la Resolución Exenta N° 7, de 02 de mayo de 2018. Dicho mandato donde consta la representación entregada a don Ezio Costa Cordella fue otorgado por el notario **Eduardo Cipriano Avello Concha**, Repertorio N° 13008-2018, con fecha 02 de mayo de 2018.

POR TANTO,

SOLICITO A UD., se sirva tener por acompañado mandato judicial y administrativo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.



Notario Santiago Eduardo Cipriano Avello Concha

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO otorgado el 02 de Mayo de 2018
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Eduardo Cipriano Avello Concha.-

Orrego Luco 0153.-

Repertorio N°: 13008 - 2018.-

Santiago, 03 de Mayo de 2018.-



N° Certificado: 123456835305.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456835305.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71eavello&ndoc=123456835305> .-

CUR N°: F102-123456835305.-



Cert. N° 12345678901
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



FIRMA ELECTRONICA
REPERTORIO: 13.008-2018
OT.:1273726

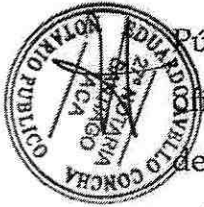
MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

OCEANA INC.

A

EZIO COSTA CORDELLA Y OTRO

En Santiago de Chile, a dos de Mayo de dos mil dieciocho, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia comparece: **OCEANA INC.**, rol único tributario número cincuenta y nueve millones cien mil setecientos cuarenta guion ocho, representado por don **Felipe Andrés Fonseca Parada**, chileno, casado, contador auditor, cédula de Identidad número dieciséis millones cuatrocientos veintiséis mil ciento dieciocho guion dos, ambos domiciliados para estos efectos en avenida Suecia cero ciento cincuenta y cinco, oficina mil uno, Mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada, expone: **PRIMERO:** Por el presente instrumento, **OCEANA INC.**, representada por don **FELIPE ANDRÉS FONSECA PARADA**, viene en otorgar mandato





judicial y administrativo especial a don **EZIO COSTA CORDELLA**, chileno, abogado, casado, cédula de identidad número quince millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno guion cinco; a doña **VICTORIA BELEMMI BAEZA**, chilena, abogada, soltera, cédula de identidad dieciséis millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos guion cinco, y a doña **JAVIERA ELENA CALISTO OVALLE**, chilena, abogada, soltera, cédula de identidad quince millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres guion cinco, todos domiciliados para estos efectos en pasaje Mosquito cuatrocientos noventa y uno, oficina trescientos doce, comuna de Santiago, Región Metropolitana; en adelante “**LOS MANDATARIOS**”, para que representen judicial y administrativamente a los comparecientes, y también para actuar en su nombre, con las facultades y en la forma que se indica en las cláusulas siguientes. **SEGUNDO:** Actuar en nombre y en representación del mandante, en todas las gestiones judiciales y administrativas, cualquiera sea su naturaleza, relativas al proyecto “Planta de Pellets” y sus proyectos asociados, ubicados en Huasco, tercera región, de Compañía Minera del Pacífico S.A., ante todo tipo de Tribunales en la República de Chile, asistir a cualquier clase de audiencias, comparendos de conciliación, contestación y prueba cuando corresponda, e iniciar o continuar con la tramitación de denuncias, acciones, demandas o juicios en todas las instancias y etapas procesales



que concurren, incluida la presentación de pruebas, antecedentes, tramitación e interposición de recursos procesales, judiciales y administrativos ante Tribunales especiales, Tribunales de Primera instancia, Corte de Apelaciones que correspondan y Corte Suprema. Asimismo, los mandatarios podrán comparecer en todo tipo de juicios y procedimientos, cualquiera sea su naturaleza, en los que los mandantes actúen como demandante, demandado o tercero, requirente, investigado, sujeto de formulación de cargos, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, con todas las facultades de representación para formular consultas, formular descargos y presentar recursos, con todas las facultades que establece el artículo séptimo del Código de procedimiento Civil, en ambos incisos, que se dan por expresa e íntegramente reproducidas, con excepción de las facultades de transigir, percibir y de absolver posiciones. Los mandatarios, en la representación antes aludida, podrán asumir personalmente el patrocinio de las causas en que los mandantes tengan interés, así como podrán delegar este poder, nombrando a abogados como copatrocinantes o apoderados. De igual forma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los mandatarios estarán facultadas para representar y patrocinar a los mandantes en procesos administrativos ante todo tipo de





autoridades gubernamentales, fiscalizadoras, tributarias, medioambientales, municipales, aduaneras, etcétera, cualquiera sea su naturaleza jurídica o administrativa, regionales y nacionales, y todo otro organismo fiscal, semifiscal, público o privado, centralizado o descentralizado ante el cual los mandantes deban actuar, efectuando todas las gestiones necesarias y convenientes a sus intereses, incluyendo, pero no limitándose, a la presentación y tramitación de recursos administrativos y judiciales, y en especial, en el procedimiento sancionatorio administrativo Rol D-cero cero dos-dos mil dieciocho, seguido ante la Superintendencia del Medio Ambiente. **TERCERO:** En el desempeño de los encargos relativos al presente mandato, los mandatarios actuarán de acuerdo a las instrucciones que reciba de parte de la compareciente, no siendo necesario para su ejercicio el acreditar estas circunstancias ante terceros. **CUARTO:** Que el presente mandato judicial y administrativo se entenderá vigente en tanto no conste al margen de la presente escritura pública una anotación de habersele puesto término. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada a solicitar las anotaciones, inscripciones y sub inscripciones que correspondan. **SEXTO:** La personería de doña **FELIPE ANDRÉS FONSECA PARADA** para representar a **OCEANA INC.**, consta en el Decreto Exento número seiscientos sesenta y seis de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, otorgado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que no se insertan por ser de

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153-Fono 6200400
Providencia
acoronas@notaria-avello.cl



conocimiento del notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Ezio Costa Cordella. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. DOY FE.- *A*

Felipe
Felipe Andrés Fonseca Parada
pp: OCEANA INC.

REPERTORIO: 13.008-2018





Cert N° 12345683305
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

